

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 25 de enero de 2018	Núm. Ext. 038
--------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS TUXTLA.

folio 088

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO.

folio 093

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.

folio 077

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE AÚN NO HAN REMITIDO SUS CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES A QUE LAS HAGAN LLEGAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 094

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR

folio 085

PODER JUDICIAL

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA Y CIVIL

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

folio 089

NÚMERO EXTRAORDINARIO

cada en *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 310 de fecha 04 de agosto de 2017, tratándose de cualquier asunto que esté relacionado con las Cuentas Públicas 2016 y anteriores.

Cuarto. Las referencias, remisiones o contenidos del presente Reglamento Interior que estén vinculados con la aplicación de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas y de las nuevas facultades del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, entrarán en vigor cuando los ordenamientos relativos a la competencia de mismo se encuentren vigentes.

Quinto. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en trámite, iniciados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de la Subdirección de Asuntos Administrativos, quedarán a cargo de la Subdirección de Substanciación, de conformidad con la competencia y atribuciones que le confiera el Manual de Organización; asimismo, los asuntos a cargo de la Subdirección de Asuntos Penales, quedarán a cargo de la Subdirección de Investigación. El personal de las Subdirecciones de Substanciación e Investigación, en tanto no inicie el ejercicio de sus atribuciones, coadyuvarán en la atención de los Procedimientos para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones; y atención de los Recursos de Reconsideración, derivados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2016 y anteriores.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 18 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vázquez
Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 085

Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Lorenzo Antonio Portilla Vázquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 30 y 90 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 15 y 16 fracciones I y III del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que con fecha 18 de diciembre de 2017, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado la Ley número 364 de Fiscaliza-

ción Superior y Rendición de Cuentas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual en su artículo 30 señala la obligación de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, de presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los Estados Financieros y de Obra Pública a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que se informa, así como el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las Reglas de Carácter General que emita el ORFIS.

- II. Que las referidas Reglas deberán incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los Estados Financieros y de Obra Pública, así como aquella de carácter programático; y que el sistema informático deberá generar el acuse de recibo electrónico que permita probar la fecha y hora de recepción de los documentos citados.
- III. Que con base en el Plan Maestro y el Plan Estratégico, ambos para el período 2012-2019, el Órgano de Fiscalización Superior asume el compromiso de fomentar el uso de las tecnologías por parte de los Entes Fiscalizables Municipales, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Que el ORFIS ha implementado un sistema informático para que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales cumplan formalmente con las disposiciones legales.
- V. Que el 9 de enero de 2017 se publicaron en la *Gaceta Oficial* del Estado las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz 2017, en cumplimiento a la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en razón de lo anterior, tiene a bien expedir las siguientes:

Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de medios electrónicos al de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Primera. Las presentes Reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los Estados Financieros Mensuales, los Estados de Obra Pública Mensuales, el Programa General de Inversión, las

Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y otra información de carácter municipal, que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deben remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento a lo que establece el artículo 30 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segunda. Para los efectos de estas Reglas, en lo sucesivo se entenderá por:

Cabildo: Forma de reunión de los Ayuntamientos, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Congreso: El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM): Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Está constituido por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios, un Vocal de Control y Vigilancia, elegido democráticamente entre los Consejeros Comunitarios y el Secretario del Ayuntamiento, y contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por el Tesorero, Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano Interno de Control.

Cierre de Ejercicio: Reporte del estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas para un ejercicio fiscal y debidamente autorizadas por el Cabildo, el CDM o el Órgano de Gobierno, según la fuente de financiamiento que corresponda.

Entes Fiscalizables Municipales: Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

Estados de Obra Pública: Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra, avalados por el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos y el titular del área homologa en caso de las Entidades Paramunicipales, así como los Supervisores respectivos, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa General de Inversión.

Estados Financieros: Son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un período definido. Su propósito general es proveer información acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, útiles en el proceso de la toma de decisiones económicas, y que

deberán contener la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Georreferenciación de Obras: Se refiere a los datos que permiten conocer la ubicación específica en un lugar de la superficie terrestre, de las obras que se ejecutan con recursos públicos, para lo cual se requiere de las coordenadas geográficas denominadas Latitud y Longitud.

Ley: La Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS): Herramienta que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República, utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los indicadores que se señalan en el Informe Anual de Situación de Pobreza y Rezago Social.

Modificaciones Presupuestales: Documentos programático-presupuestales que incluyen las cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución programadas, debidamente aprobadas por la autoridad facultada de acuerdo con la fuente de financiamiento.

ORFIS: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Órgano de Gobierno: Cuerpo colegiado que puede estar conformado por servidores públicos y ciudadanos, cuyo propósito es vigilar que los actos de la Entidad Paramunicipal se lleven a cabo en condiciones de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Programa General Inversión (PGI): Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal.

Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Los informes sobre la situación física y financiera de las obras y acciones, que de manera periódica deben entregar los Entes Fiscalizables Municipales.

SEFISVER: Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

SIGMAVER: El Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz.

SIMVER: El Sistema de Información Municipal de Veracruz.

Tercera. La observancia de las presentes Reglas, no exime a los Entes Fiscalizables Municipales de cumplir con la obligación de entregar los Estados Financieros y Estados de Obra Pública al Congreso.

Cuarta. Los Entes Fiscalizables Municipales presentarán ante el ORFIS los documentos indicados en estas Reglas a través del SIMVER, que garantiza la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los mismos.

Quinta. Para la adecuada ejecución y uso de los diferentes módulos y formatos que lo conforman, los Entes Fiscalizables Municipales contarán con el Manual de Operación del SIMVER.

Sexta. El ORFIS proporcionará a los Entes Fiscalizables Municipales las claves de usuario para la operación del SIMVER, que soliciten por escrito los Presidentes Municipales o Titulares de las Entidades Paramunicipales, sujetándose a lo siguiente:

I. Cuando se trate de administraciones municipales entrantes, deberán entregar en las oficinas del ORFIS la "Carta de Solicitud de Clave de Acceso" (Anexo I), debidamente firmada y sellada. Una vez realizado el trámite de alta de las claves solicitadas, el ORFIS realizará el envío de las mismas al correo electrónico especificado en la "Carta de Solicitud de Clave de Acceso".

II. Durante los ejercicios siguientes y hasta el término del período correspondiente a la administración en funciones, deberán ratificar o actualizar las designaciones de los usuarios de cada uno de los perfiles de acceso al SIMVER, a más tardar el 15 de enero del ejercicio de que se trate, de conformidad con la Carta de Modificación/Ratificación de Claves de Acceso (Anexo II). Del mismo modo, deberán requerir la cancelación de aquellas claves que consideren pertinentes para garantizar la salvaguarda de la información municipal en el SIMVER. Este documento será entregado al ORFIS a través del apartado "Documentación complementaria" del sistema referido.

Séptima. Los Entes Fiscalizables Municipales son responsables de la veracidad de la información entregada, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de comprobarse que la información reportada no es verídica, la documentación correspondiente se considerará como no presentada y se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 32 de la Ley, independientemente de las acciones legales que el ORFIS juzgue pertinente instrumentar. El mismo criterio se aplicará para cuando la información se entregue incompleta.

Octava. Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados de Obra Pública, los cuales se generarán en el propio sistema, y los Estados Financieros que se elaborarán por medio del SIGMAVER.

Los Estados de Obra Pública se componen de los siguientes documentos:

1. Estado Mensual de Obras por Contrato o por Administración Directa, según sea el caso.
2. Reporte Fotográfico de Avance Mensual de Obra.
3. Actas Constitutivas de los Comités de Contraloría Social y datos de sus integrantes, para cada una de las obras iniciadas en el período que se reporta.

La emisión de los Estados de Obra Pública se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberá presentarse por cada obra que se haya iniciado, de cualquier fuente de financiamiento de que disponga el Ente Fiscalizable Municipal.
- b) Emitirse de forma continua desde el inicio de la obra hasta su conclusión.
- c) Estar debidamente firmados y sellados por el Director de Obras tratándose de los Ayuntamientos y el Titular del área homóloga en caso de las Entidades Paramunicipales, así como el Supervisor correspondiente.
- d) Los formatos deberán adjuntarse en formato PDF completos, legibles y sin alteraciones.

Los Estados Financieros, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se conforman de:

DOCUMENTO	FORMATO	
	EXCEL	PDF
a) Estado de Actividades	✓	✓
b) Estado de Situación Financiera	✓	✓
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública	✓	✓
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera	✓	✓
e) Estado de Flujos de Efectivo	✓	✓
f) Informes sobre Pasivos Contingentes	N/A	✓
g) Notas a los Estados Financieros	N/A	✓
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	✓	✓
i) Estado Analítico del Activo	✓	✓
j) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	✓	✓
k) Estado Analítico de Ingresos	✓	✓
l) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:		
• Clasificación Administrativa	✓	✓
• Clasificación Económica	✓	✓
• Clasificación por Objeto del Gasto	✓	✓
• Clasificación Funcional	✓	✓

N/A.- No aplica

En apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los criterios establecidos en la materia, los Entes Fiscalizables Municipales deberán adicionar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	PERIODICIDAD TRIMESTRAL	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1. Estado de Situación Financiera Detallado	✓	✓	✓
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	✓	✓	✓
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	✓	✓	✓
4. Balance Presupuestario	✓	✓	✓
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	✓	✓	✓
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:			
• Clasificación por Objeto del Gasto	✓	✓	✓
• Clasificación Administrativa	✓	✓	✓
• Clasificación Funcional	✓	✓	✓
• Clasificación de Servicios Personales por Categoría	✓	✓	✓

Asimismo, para efecto del análisis financiero, independientemente de que en cualquier momento o para la fiscalización superior de la Cuenta Pública le sea requerida información adicional, los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar de manera complementaria, al menos la siguiente información:

DOCUMENTO	FORMATO	
	EXCEL	PDF
1. Acta de Sesión de Cabildo	N/A	✓
2. Balanza de Comprobación (Al último nivel de desagregación)	✓	N/A
3. Relación de Donaciones Recibidas	✓	✓
4. Notificación de Participaciones	✓	✓
5. Notificación de Depósito de Aportaciones	✓	✓
6. Conciliaciones Bancarias	N/A	✓
7. Estados de Cuenta Bancarios	N/A	✓
8. Auxiliares Bancarios	✓	✓
9. Relación de Cheques en Tránsito	✓	✓
10. Informe de Altas y Bajas de Bienes*	✓	✓
11. Informe del Órgano Interno de Control	N/A	✓
12. Relación de Bienes que componen el Patrimonio*	✓	✓
13. Listado de Adjudicaciones y Licitaciones	✓	✓
14. Aplicación de recursos del FISMDF y FORTAMUNDF	✓	✓
15. Respaldo mensual generado por su sistema contable	N/A	N/A

N/A.- No aplica

* La periodicidad de presentación será semestral.

La documentación se deberá entregar en formato de Excel y/o PDF según corresponda, de acuerdo a lo señalado en cada apartado.

Novena. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables Municipales, deberán enviar el Informe que se contempla en el numeral anterior y contiene la opinión a los estados financieros, de acuerdo a los criterios que emita el SEFISVER y a través del usuario responsable de la información financiera.

Adicionalmente, previa solicitud del SEFISVER, los titulares de los Órganos Internos Control de los Entes Fiscalizables Municipales, validarán en cualquier momento el contenido de la información registrada en el SIMVER, emitiendo en su caso, la opinión que se requiera en el marco del SEFISVER.

Décima. En términos de lo que dispone el artículo 30 de la Ley, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

I. **Programa General de Inversión (PGI):** Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva del CDM vigente.
2. Acta resolutive del CDM, acta de Cabildo o del Órgano de Gobierno, según corresponda.
3. Formato "Programa General de Inversión".
4. Evidencia de la difusión entre la población de las obras y acciones, su ubicación, metas y beneficiarios, en términos de la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La emisión del PGI deberá sujetarse a lo siguiente:

- a. Presentarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso.
- b. Las obras y acciones contempladas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables, que rijan la fuente de financiamiento de que se trate.
- c. En caso del FISMDF en todas sus vertientes (accesorios y empréstitos), el Programa de Inversión deberá ser aprobado por el CDM, el ejercicio de las otras fuentes de financiamiento deberá ser aprobado por el Cabildo o el Órgano de Gobierno.
- d. Las obras y acciones registradas en el SIMVER deben corresponder a lo aprobado por la autoridad competente, mediante el acta debidamente formalizada.
- e. Para la ejecución de obras o acciones con mezcla de recursos, se deberá contar con la aprobación del CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno y precisar el Fondo o Programa complementario.
- f. El importe total de las obras y acciones a ejecutar, no deberá exceder el techo financiero autorizado para cada fuente de financiamiento.
- g. Las actas en las que conste la integración del CDM y la resolución o aprobación de los recursos por la instancia que corresponda, así como la evidencia de la difusión, se deberán enviar en formato PDF.
- h. Para el caso del FISMDF, se deberá presentar evidencia de la captura en la MIDS, la cual tiene que coincidir con el Programa de Inversión.

II. **Modificaciones Presupuestales:** Para efectos de presentación en el SIMVER, un Reporte de Modificaciones Presupuestales se compone de los siguientes documentos:

1. Actas de sesión del CDM y de Cabildo u Órgano de Gobierno en las cuales se autorizan las modificaciones

que correspondan al período que se reporta e incluye los datos básicos de las obras y acciones modificadas (nuevas, ampliaciones, reducciones o cancelaciones).

2. Formato "Modificaciones Presupuestales", incluye todas las ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones autorizadas en el Acta correspondiente y/o.
3. Formato "Programa General de Inversión", que contiene todas las obras y acciones nuevas que se aprueban mediante acta para realizar durante el año fiscal, y que no fueron incluidas en el PGI presentado al inicio del ejercicio.

Las Modificaciones Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

- a. Se podrán efectuar y enviar desde la fecha de presentación del PGI, hasta el 15 de diciembre del año de que se trate, una vez aprobadas por la autoridad facultada para ello.
- b. En caso de que se adicionen obras y acciones, éstas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables a la fuente de financiamiento de que se trate.
- c. Las obras, acciones y modificaciones registradas en el SIMVER deben coincidir con lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta respectiva.
- d. Se deberán realizar de manera previa a la presentación de los Estados de Obra Pública y/o Trimestrales de Avances Físico-Financieros, a efecto de que apliquen en el período que corresponda.
- e. Una vez realizadas las modificaciones aprobadas, el importe total del Programa de Inversión no deberá exceder el techo financiero autorizado para la fuente de financiamiento de que se trate.

III. Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:

1. Formato "Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros", que genera el SIMVER con los datos capturados.
2. Evidencia de la difusión entre la población del avance de las obras y acciones, de acuerdo con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

- a. Presentarse durante los primeros 25 días naturales del mes posterior al período que se reporta.
- b. Entregarse de manera posterior a la presentación del últi-

mo Estado de Obra Pública del período que corresponda.

- c. Ser acorde con las modificaciones que hayan sido aprobadas con anterioridad.
- d. Contemplar únicamente los avances acumulados al trimestre de que se trate, debiendo ser iguales o superiores a los del trimestre anterior.
- e. Guardar congruencia entre el avance físico y financiero de las obras y acciones.

IV. Cierre de Ejercicio: Se compone de:

1. Formato "Cierre de Ejercicio", mismo que genera el SIMVER con los datos registrados.
2. Acta de CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno en la cual se autoriza el Cierre de Ejercicio.
3. Evidencia de la difusión entre la población de los resultados alcanzados respecto a las obras y acciones, de acuerdo con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Cierre de Ejercicio se sujetará a lo siguiente:

- a. Presentarse durante los primeros 25 días naturales del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa; en el caso de aquel en el que concluya la administración, se deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre del año de que se trate.
- b. La información contenida debe corresponder a lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta correspondiente.
- c. Reflejar metas y avances iguales o superiores a los manifestados en el trimestre anterior.

Independientemente de la captura en el SIMVER, a efecto de obtener el acuse de recibo correspondiente, los formatos del PGI, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y Cierre de Ejercicio, deberán adjuntarse en formato PDF completos, legibles, sin alteraciones y debidamente sellados y firmados en todas sus hojas, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Tratándose del FISMDF por el Presidente del CDM, Tesorero, Vocal de Control y Vigilancia y Titular del Órgano Interno de Control.
- b. Para el resto de las fuentes de financiamiento, por el Presidente Municipal, Tesorero y Titular del Órgano Interno de Control.
- c. En caso de una Entidad Paramunicipal, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de la misma.

Décima primera. Además de los documentos mencionados en la Regla anterior, los entes fiscalizables municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

- I. **Directorio de Servidores Públicos Municipales.** Esta información deberá ingresarse en el SIMVER al inicio de cada administración municipal, y actualizarse en el mismo cada vez que haya cambio de titulares en las diferentes áreas de los entes fiscalizables municipales, debiendo especificar la fecha de inicio y término del encargo, y adjuntar el acta de Cabildo donde se apruebe la designación de los servidores públicos o los respectivos nombramientos. La información será utilizada por el ORFIS para las notificaciones a que haya lugar.
- II. **Ficha de Información Municipal.** Esta información se cargará al inicio de cada administración y deberá actualizarse de acuerdo a las modificaciones que vaya presentando el municipio.
- III. **Fichas de Depósito del 5 al millar.** Los depósitos de las retenciones del cinco al millar deberán ser mensuales, y registrarse dentro de los tres días siguientes al depósito que se reporta.

Décima segunda. Las actas a través de las cuales se apruebe o modifique el ejercicio de recursos, deberán estar firmadas por todas las personas que hayan intervenido en la sesión correspondiente y selladas en todas sus hojas por las áreas o instancias participantes.

Décima tercera. Presentada la información por parte de los entes fiscalizables municipales mediante el SIMVER, se generará un acuse de recibo electrónico, indicando la fecha y hora de recepción de los documentos respectivos.

Décima cuarta. En términos de lo preceptuado por el artículo 30, párrafo IV de la Ley, ante la imposibilidad debidamente justificada de entregar la información requerida por vía electrónica, ésta podrá presentarse físicamente en los plazos previstos en estas Reglas.

Décima quinta. La información que se encuentre disponible en el SIMVER una vez generado el acuse de recibo correspondiente, será definitiva para efectos de análisis y fiscalización superior, por lo que los entes municipales serán responsables de que los datos contenidos en documentos sean coincidentes con lo que reporten vía sistema.

Décima sexta. Los entes fiscalizables municipales proporcionarán a través del SIMVER, en el apartado correspondiente, las coordenadas geográficas (latitud y longitud), para la georreferenciación de las obras que se reporten a través del sistema.

Décima séptima. El ORFIS, a través de las unidades administrativas que determine su Reglamento, efectuará los análisis y revisiones que sean necesarios, y mediante el SEFISVER dará a conocer a los entes fiscalizables municipales los resultados obtenidos, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la Ley. Será responsabilidad del titular del Órgano Interno de Control, coordinarse con las áreas del ente, a efecto de informar por la misma vía las acciones preventivas y/o correctivas instrumentadas.

Décima octava. El ORFIS proporcionará la capacitación y asistencia técnica que requieran los entes fiscalizables municipales para la eficiente operación del SIMVER, así como la orientación y asesoría respecto a la planeación y aplicación de los recursos públicos.

Décima novena. El incumplimiento en la presentación de la información programática-presupuestal, será sancionado en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley.

Vigésima. Corresponde al ORFIS la interpretación de las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas deberán publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, y entrarán en vigor el día 1° de enero del año 2018. Asimismo, se abrogan las Reglas de fecha 9 de enero del año 2017, publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 012.

Segundo. Una vez concluido el plazo para la entrega del cierre del ejercicio correspondiente, la información programática contenida en el SIMVER se considerará definitiva para efectos del procedimiento de fiscalización superior; únicamente estará disponible para consulta.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

**ANEXO I
Carta de Solicitud de Clave de Acceso**

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE**

**AT'N DR. JOSÉ MARTÍN CADENA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Por este medio, solicito a Usted la creación de la(s) siguiente(s) clave(s) de acceso al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER):

Nombre	
Cargo	
Dirección de correo electrónico	
Número telefónico	
Perfil de Acceso Autorizado	() Supervisor () Técnico () Financiero () Social

Nota: Esta información deberá requisitarse por cada usuario.

Del mismo modo, solicito que dichas claves sean enviadas a los correos electrónicos correspondientes a cada usuario, o en su defecto a la dirección de correo electrónico siguiente: _____.

ATENTAMENTE

C. _____

PRESIDENTE(A) MUNICIPAL / DIRECTOR(A) GENERAL

**H. AYUNTAMIENTO DE _____, VER. / NOMBRE DEL ORGANISMO
PARAMUNICIPAL**

ANEXO II

Carta de Modificación/Ratificación de Claves de Acceso

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE**

**AT'N DR. JOSÉ MARTÍN CADENA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Por este medio, hago de su conocimiento los movimientos en la(s) clave(s) de acceso al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) de los usuarios autorizados con anterioridad:

Nombre	
Cargo	
Dirección de correo electrónico	
Número telefónico	
Perfil de Acceso Autorizado (Supervisor, Técnico, Financiero o Social)	
Estado de la clave de acceso	(<input type="checkbox"/>) Baja (<input type="checkbox"/>) Ratificación

Nota: Esta información deberá requisitarse por cada usuario.

ATENTAMENTE

C. _____

PRESIDENTE(A) MUNICIPAL / DIRECTOR(A) GENERAL

**H. AYUNTAMIENTO DE _____, VER. / NOMBRE DEL ORGANISMO
PARAMUNICIPAL**

folio 089

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ
Director de la Gaceta Oficial: ANSELMO TADEO VÁSQUEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx